



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIR. DESARROLLO COMUNITARIO
DEPTO. ASESORIA TECNICA



Vallenar,

25 NOV. 2020

DECRETO EXENTO N° 002589

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 1186 del fecha 08 de Octubre 2020 que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la I. Municipalidad de Vallenar, dentro del Marco del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, Convocatoria 2020 y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

- 1°.- Apruébese en todas sus partes el Convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la I. Municipalidad de Vallenar, para colaborar con las áreas de equipamiento, mobiliario y colecciones en el Museo Provincial del Huasco dependiente de la I. Municipalidad de Vallenar.
- 2°.- Para la ejecución del Proyecto, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se compromete a transferir a la Municipalidad la suma total y única de \$ 29.507.931.- (Veintinueve millones quinientos siete mil novecientos treinta y un peso).
- 3°.- Los recursos transferidos serán depositados en la Cuenta denominada "PROY. EQ. MUSEOGRAFICO, TRANSVERSALIZACION MUSEAL" Administración Fondos de Terceros", e imputados a la cuenta 214-05-01-437-000-000 (Ingresos) y cuenta 114-05-01-437-000-000 (Egresos).
- 4°.- Las demás cláusulas del presente Convenio se mantienen vigentes y pasarán a formar parte del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,


NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- D.A.F.
- Dirección Control
- Of. Transparencia
- Dideco (3)
- Arch. Ofic. de Partes

-----/
JVR/NFR/HRM/YPC/ypc.-

RESOLUCIÓN EXENTA N°1186

SANTIAGO, 8 de octubre de 2020.

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y el D.S. N°1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, del Ministerio de Hacienda, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, e Ítem 03, Asignación 006**, consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos;
3. Que, mediante la **Resolución Exenta N°409**, de fecha 9 de marzo de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las bases de la convocatoria 2020 del **"Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos"**, con el fin de colaborar con las áreas de equipamiento y mobiliario, y colecciones; y, que, mediante **Resolución Exenta N° 568**, del 6 de mayo del 2020, se modificaron las bases en lo referido a los montos disponibles quedando, para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos convocatoria 2020, un monto máximo de asignación presupuestaria, contándose con \$ **465.000.000.- (cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos)**, para **museos de dependencia administrativa privada** y con \$ **465.000.000.- (cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos)**, para museos de dependencia administrativa pública;
4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 720** del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de fecha 10 de junio de 2020, se publicó la nómina de proyectos admisibles e inadmisibles que postularon al Fondo; y, que, mediante **Resolución Exenta N°775**, de 30 de junio de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron apelaciones presentadas en contra de la resolución que declaró inadmisibles proyectos, incorporándose, a la nómina de postulaciones admisibles, **trece nuevos proyectos**;
5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 879** de fecha 22 de julio del 2020 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, entre los cuales se encuentra el **Museo Provincial del Huasco** dependiente de la **I. Municipalidad de ValLENAR**.
6. Que, en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, las partes suscribieron el Convenio de transferencia de recursos que se aprueba mediante la presente resolución exenta.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° **60.905.000-4** y la **Ilustre Municipalidad de Vallenar**, R.U.T N° **69.030.500-3**, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de \$ **29.507.931.-** (Veintinueve millones quinientos siete mil novecientos treinta y un pesos) a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para el proyecto de Equipamiento Museográfico denominado "**Transversalización Museal: Señalética, Recorridos Inclusivos y Mejoramiento térmico de la sala de exposición permanente**", que se desarrolla dentro del marco del "**Fondo de Mejoramiento Integral de Museos**", de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Santiago, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "SNPC", R.U.T. N° **60.905.000-4**, representado por su Director Nacional don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, en adelante la "Municipalidad", R.U.T N° **69.030.500-3**, representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Plaza O'Higgins N° 25, comuna de Vallenar, Región de Atacama; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, del Ministerio de Hacienda, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, e Ítem 03, Asignación 006**, consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos;
3. Que, mediante la **Resolución Exenta N°409**, de fecha 9 de marzo de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las bases de la convocatoria 2020 del "**Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos**", con el fin de colaborar con las áreas de equipamiento y mobiliario, y colecciones; y, que, mediante **Resolución Exenta N° 568**, del 6 de mayo

del 2020, se modificaron las bases en lo referido a los montos disponibles quedando, para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos convocatoria 2020, un monto máximo de asignación presupuestaria, contándose con \$ 465.000.000.- (cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos), para museos de dependencia administrativa privada y con \$ 465.000.000.- (cuatrocientos sesenta y cinco millones de pesos), para museos de dependencia administrativa pública;

4. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 720** del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de fecha 10 de junio de 2020, se publicó la nómina de proyectos admisibles e inadmisibles que postularon al Fondo; y, que, mediante **Resolución Exenta N° 775**, de 30 de junio de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se resolvieron apelaciones presentadas en contra de la resolución que declaró inadmisibles proyectos, incorporándose, a la nómina de postulaciones admisibles, catorce nuevos proyectos;

5. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 879** de fecha 22 de julio del 2020 de la Dirección del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se publicó la lista de los proyectos beneficiados con recursos del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020, entre los cuales se encuentra el **Museo Provincial del Huasco** dependiente de la I. **Municipalidad de Vallenar**.

PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR.

Por el presente convenio la I. Municipalidad de Vallenar se obliga a desarrollar en el Museo Provincial del Huasco, ubicado en Prat N° 1542, comuna de Vallenar, el proyecto de Equipamiento denominado **"Transversalización Museal: Señalética, Recorridos Inclusivos y Mejoramiento térmico de la sala de exposición permanente"**, de acuerdo a lo señalado en formulario de postulación para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, Convocatoria 2020, y a lo detallado en anexo N°1 de la referida postulación, que se adjunta al acto administrativo que aprueba el presente Convenio.

El proyecto considera, como acciones a desarrollar, las siguientes:

1. Incorporar nuevo equipamiento museográfico para la exposición permanente del museo (Placas metálicas con información en braille - 4 grandes y 40 pequeñas - , 5 pantallas Led touch, sistema de iluminación de vitrinas, instalación de parasol para pasillo).

En caso de contradicción entre el presente convenio y lo señalado en formulario de postulación para el Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, Convocatoria 2020, así como en el Anexo N° 1, relativo al presupuesto detallado del equipamiento museográfico, se considerará como válido lo señalado en el respectivo formulario y en el Anexo N° 1.

El desarrollo y concreción de las obras antes mencionadas, deberá llevarse a cabo en un **plazo de 210 días** a contar de la fecha en que se emita la resolución que aprueba el presente Convenio.

Por su parte, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican a la Municipalidad, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa:

1. La Municipalidad solo podrá destinar los recursos que se le transfieren en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento.
2. La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.

La Municipalidad como administradora del Museo, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y en personal.

3. La Municipalidad deberá hacer mención, en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, a que este proyecto ha sido financiado mediante recursos entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del "Fondo de Mejoramiento Integral de Museos"; asimismo, deberá insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

TERCERO: COSTO DEL PROYECTO.

El costo del proyecto asciende a la suma total de \$ 29.507.931.- (Veintinueve millones quinientos siete mil novecientos treinta y un pesos), monto que aportará de manera íntegra el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cual será transferido a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Municipalidad podrá solicitar por escrito y fundadamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural estará facultado para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que establezca. En caso contrario, la Municipalidad deberá restituir dentro de 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Municipalidad.

Si por motivos de fuerza mayor no es posible adquirir todo el equipamiento requerido, la Municipalidad podrá solicitar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural el cambio de partidas, para ello deberá entregar la documentación que acredite la imposibilidad de poder adquirir todo el equipamiento, ante lo cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá mediante Resolución fundada autorizar el cambio de partidas.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La transferencia de recursos se realizará a través de un depósito en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

Los recursos serán transferidos por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la siguiente manera:

- a) El 100% una vez firmado el convenio por todas las partes involucradas y total tramitación de la resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe.

Una vez recibidos los aportes, la Municipalidad deberá entregar, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el comprobante de ingreso de los recursos percibidos y que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legamente de percibirlo.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde. Incluso, de no existir gastos en un período determinado, se deberá enviar de igual manera una rendición donde se indique que fue sin movimiento.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el

cumplimiento de los objetivos pactados.

La Municipalidad estará obligada, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre procedimientos de rendición de cuentas, a:

- a) Elaborar y entregar a la Unidad de Coordinación de Convenios, dependiente de la Subdirección de Planificación y Presupuesto del SNPC, mensualmente, una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá pronunciarse respecto a las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior, ya sea aprobándolas o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Municipalidad; igual plazo tendrá para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el vencimiento del plazo anterior. Una vez revisada y aprobada la rendición, mediante documento formal, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar un **Informe Final Consolidado del Proyecto y Rendición General de Gastos**, a la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para su visto bueno y posterior envío a la Subdirección de Planificación y Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, los que se someterán al mismo procedimiento del párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Municipalidad deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SEXTO: COORDINADORES.

La Municipalidad deberá designar un Encargado del Proyecto que se coordinará en forma permanente con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprenda el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Municipalidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, las que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Las partes dejan expresa constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituyen un mandato del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a la Municipalidad para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Municipalidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

La ejecución del presente proyecto deberá ajustarse estrictamente a lo aprobado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

SÉPTIMO: PLAZOS Y METAS.

Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de **210 días** contados desde la total tramitación del acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural que lo apruebe. En todo caso el convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de él o hasta que, eventualmente, se ponga término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de éste, por las causales allí establecidas.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, **se podrá prorrogar por hasta un máximo de dos veces la vigencia del Convenio**, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad por escrito dentro del plazo de 30 días previo al vencimiento del presente Convenio, debiendo el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud. En cualquier caso, ambas prórrogas no podrán sumar en total más de 180 días no variables, pudiendo fijarse la extensión de cada una de ellas discrecionalmente por parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en atención a caso particular y general de este convenio y los demás que haya suscrito el servicio con otras entidades públicas y/o privadas en el marco del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos 2020.

Las metas del presente Convenio de Transferencia de Recursos, son productos asociados al proyecto, y que consistirán en:

1. Incorporar nuevo equipamiento museográfico para la exposición permanente del museo (Placas metálicas con información en braille - 4 grandes y 40 pequeñas - , 5 pantallas Led touch, sistema de iluminación de vitrinas, instalación de parasol para pasillo).

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente contrato.

Además, se entenderá como incumplimiento grave el no cumplir con los plazos de concreción del proyecto, de acuerdo a lo establecido en este convenio, incluyendo en estos aquellos que se otorguen como prórroga para su conclusión. Por tanto, si al cabo del vencimiento del plazo de la segunda prórroga no se ha cumplido con la obligación de concluir efectivamente el proyecto, la Municipalidad deberá devolver todos los fondos que no hayan ejecutados efectivamente al término de la vigencia del presente convenio.

NOVENO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en **(3) tres ejemplares** del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y uno en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural consta en Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don **Cristian Tapia Ramos** para representar a la I. Municipalidad de Vallenar consta en Acta de Proclamación de Alcalde Comuna de Vallenar, de 24 de noviembre de 2016, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Atacama. Los documentos antes individualizados no se insertan en el presente convenio por ser conocidos por las partes.

FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON CRISTIAN TAPIA RAMOS, ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° **60.905.000-4** y la **Ilustre Municipalidad de ValLENar**, R.U.T N° **69.030.500-3**, mediante el cual el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural transferirá la suma total de **\$ \$ 29.507.931.- (Veintinueve millones quinientos siete mil novecientos treinta y un pesos)** a la Ilustre Municipalidad de ValLENar, para el proyecto de Equipamiento Museográfico denominado **"Transversalización Museal: Señalética, Recorridos inclusivos y Mejoramiento térmico de la sala de exposición permanente"**, que se desarrolla dentro del marco del **"Fondo de Mejoramiento Integral de Museos"**, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Santiago, comparecen: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el "SNPC", R.U.T. N°**60.905.000-4**, representado por su Director Nacional don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, casado, Arquitecto, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, en adelante la "Municipalidad", R.U.T N°**69.030.500-3**, representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Plaza O'Higgins N° 25, comuna de ValLENar, Región de Atacama; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial;
2. Que, la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, del Ministerio de Hacienda, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, e Ítem 03, Asignación 006**, consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos;
3. Que, mediante la **Resolución Exenta N°409**, de fecha 9 de marzo de 2020, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las bases de la convocatoria 2020 del **"Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos"**, con el fin de colaborar con las áreas de equipamiento y mobiliario, y colecciones; y, que, mediante **Resolución Exenta N° 568**, del 6 de mayo

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de \$ 29.507.931.- (Veintinueve millones quinientos siete mil novecientos treinta y un pesos) a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 006**, que consigna recursos para financiar el Fondo de Mejoramiento Integral para Museos destinado a otras **Entidades Públicas**, del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobado para el año 2020, mediante Ley N°21.192 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2020.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ

Firmado digitalmente por CARLOS
HERNAN MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2020.10.08 13:34:03 -04'00'

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



DMF/JHP/ATT

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Nacional de Museos.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- Departamento Jurídico.

ANEXO INFORMATIVO PROYECTO

Fondo Concursable Mejoramiento Integral de Museos Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

“Transversalización Museal: Señalética, recorridos inclusivos y mejoramiento térmico de sala de exposición permanente”.

Objetivo General:

Se busca poder establecer vínculos con todos y con todas las personas que nos visitan, deseando tener un espacio cultural accesible. A partir de este año, tenemos un espacio remodelado en donde sus circulaciones son accesibles, pudiendo recorrer todos los recintos de manera continua, con el levantamiento de rampas que unen toda la dependencia, así como baños accesibles para todos, pero con una brecha inclusiva en la información y contenido de lo que es el Museo que deseamos mejorar, en este caso partiendo con la sala museográfica y su vinculación con personas en situación de discapacidad, que nos visitan continuamente y no podemos atender de una manera adecuada, como agrupaciones de ciegos o sordos.

Queremos convertirnos en un espacio inclusivo y accesible, ya que es sumamente importante la transversalidad del público que nos pueda visitar.

Lo anterior, es necesario compatibilizarlo, con un mejoramiento de acceso, generando un circuito hacia a la única sala museográfica, en donde se pueda recorrer el guión museográfico a través del braille, los audios, señas en las tv secciones, convirtiendo un espacio cognitivo que aporte el crecimiento patrimonial, y se complemente con el trabajo de mejoramiento y control de luminarias, para su ahorro energético aportado por láminas reflectoras y parasol externo que filtrará los rayos UV, creando un espacio térmico mejorando considerablemente a lo existente.

Descripción General:

Incorporar nuevo equipamiento museográfico para la exposición permanente del nuevo museo (Placas metálicas con información braille – 4 grandes y 40 pequeñas ubicadas en las respectivas vitrinas – 5 pantallas led touch, sistema de iluminación de vitrinas e instalación de parasol para pasillo exterior.

Especificaciones técnicas.

Señalética Inclusiva: Corresponde a placas de acero inoxidable en distintos formatos tanto para exterior como interior.

Exterior

- 01 Placa Dimensiones 160 x 60 cm, material acero inoxidable con tornillos decorativos. Mapa general táctil del museo, ubicado en el acceso principal.



Imagen de referencia cotizada

- 02 Placas de reconocimiento de sala en braille y tinta. Dimensiones 50 x 40 cms.



Imagen de referencia cotizada

- 01 Placa horizontal, tipo baranda para direccionar a rampa de acceso a sala de exposiciones, con la finalidad de entregar información general del museo, en sistema braille y escrito en tinta. Dimensiones 200 x 20 cm, material acero inoxidable sobre u otro por tema de rigidez



Imagen de referencia cotizada

Interior

- 40 Placas de acero inoxidable a utilizar en dos laterales de cada vitrina con tornillo decorativos y relieve. Además en cada unión va un acrílico con un relieve.



Imagen de referencia cotizada

Sistema eléctrico y luminaria: Se cambiarán focos e instalarán sistema de sensores de movimiento.

- 56 cambio de focos cálidos por led fríos.



FOCO LED LUZ FRÍA
Categoría: Foco Led
Base: GU10
Temperatura o Color: 6400K
Potencia (W): 5W
Tensión (V): 85-220V
Lúmenes (Lm): 450 Lm
Ángulo de apertura: 120

- 3 Sensores de movimiento.



SENSOR DE MOVIMIENTO INFRAROJO

- Alimentación: 110-240V 50/60Hz
- Potencia: Máx. 1200W
- Protección: IP20
- Ángulo de detección: 180°
- Rango de detección: 2 - 6 mt. -24°C
- Tiempo de retardo: 10 seg - 10 min (ajustable)
- Luz ambiental: <math>< 10 - 2000 \text{ lux}</math> (ajustable)
- Montaje a techo.
- Dimensiones: Diámetro 115 mm, altura 55 mm.

- 4 Sensores láser hasta 10 metros.



SENSOR LASER

- Alimentación 12/24 VDC 10%.
- Tiempo de respuesta 3 mseg.
- Salida transistor tipo NPN, 100 mA máx.
- Consumo 45 mA.
- Aplicaciones de alta velocidad
- Protección a corto circuito y conexión inversa
- Longitud cable 2 m.

- 9 Sistema de iluminación led en vitrinas.

Implementación tecnológica:

- TV led touch 55" acceso sala museográfica.

Monitor Multitouch Profesional LG 55" de 10 puntos táctiles con montaje VESA para muro. Soporte nativo para Windows 7, 8, 10.



Características Principales

Brillo: 450 cd/m² *sin Cristales protectores

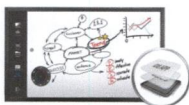
Tipo táctil: IR (Dispersión)

Punto multi-táctil: Máx. 10 puntos

Interfaz: HDMI (2), DP, DVI-D, RGB, USB 3.0, RS232C, RJ45, Receptor IR, Sensor de píxeles

Toque interactivo incorporado

La serie TAJE contiene una pantalla incorporada que proporciona experiencias táctiles inmediatas sin la necesidad de comprar ningún accesorio superpuesto táctil por separado. Varias soluciones táctiles se pueden presentar para que se interactúe con un máximo de 10 puntos táctiles.



Solución de escritura incorporada

El IDB de LG, la aplicación de escritura incorporada ofrece una única solución para desarrollar el compromiso del cliente. No es necesaria una PC o software para utilizar la pizarra blanca, de esta manera los operadores pueden crear fácilmente canales de comunicación en ambos sentidos.

- 04 TV led touch 43 "entre secciones de colecciones.



Monitor Multitouch Profesional LG 43" de 10 puntos táctiles con montaje VESA para muro. Soporte nativo para Windows 7, 8, 10 y Android.

Características Principales

Brillo: 450 cd/m² *sin Cristales protectores

Tipo táctil: IR (Dispersión)

Punto multi-táctil: Máx. 10 puntos

Interfaz: HDMI (2), DP, DVI-D, RGB, USB 3.0, RS232C, RJ45, Receptor IR, Sensor de píxeles

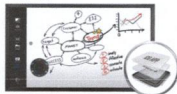
Toque interactivo incorporado

La serie TAJE contiene una pantalla incorporada que proporciona experiencias táctiles inmediatas sin la necesidad de comprar ningún accesorio superpuesto táctil por separado. Varias soluciones táctiles se pueden presentar para que el cliente interactúe para promover su marca con un máximo de 10 puntos táctiles.



Solución de escritura incorporada

El IDB de LG, la aplicación de escritura incorporada ofrece una única solución para desarrollar el compromiso del cliente. No es necesaria una PC o software para utilizar la pizarra blanca, de esta manera los operadores pueden crear fácilmente canales de comunicación en ambos sentidos.



- 5 Pedestales para Tv



Soporte Pedestal con ruedas para TV desde 32" a 75".
1 Bandeja
VESA máximo 600x400
Peso máximo: 50Kg.

Film de protección, adhesivos reflectores y seguridad vidrios: Instalación de film de protección a puertas y ventanas para mejoramiento térmico y energético, aproximadamente 60 mts cuadrados de recubrimiento.



Laminas Refletiva Espejo.

Estas Laminas Reflectoras tipo espejo, son s&osilab fabricadas para ofrecer un alto rendimiento de control solar y soportar las inclemencias meteorológicas.

Generalmente se utiliza en aplicaciones residenciales y comerciales, ofrecen privacidad y al mismo tiempo permiten una excelente visión desde adentro y hacia afuera a través de las ventanas. Se fabrican utilizando una capa de poliéster resistente a la intemperie. Los productos también están protegidos por un cuidado UV dualero.

Datos de Desempeño

Coefficiente de aislamiento de calor solar	99,0%	Rechazo Rayos UV	99,0%
Coefficiente sombreado	93,0%	Rechazo Rayos IR	91,0%
Eficiencia Lumínica	0,20%	Coefficiente Ganancia Solar	0,21%
Rechazo de Infrarrojos	10,0%	Energía Solar Transmítida	14,0%
U-Factor	53,0%	Energía Solar Reflejada	56,0%
Emisividad	37,0%	Energía Solar Absorbida	34,0%
Ultravioleta Rechazada	80,0%	Total de Energía Rechazada	78,0%
		Luz Visible Transmítida	19,0%
		Luz Visible Reflejada Exterior	56,0%
		Luz Visible Reflejada Interior	56,0%

Beneficios

- Aplicación por el exterior.
- Reducción del calor que ingresa por las ventanas en el verano.
- Contribuye a reducir la fatiga y el cansancio visual asociado con el brillo y resplandor.
- Ahorro de energía al disminuir costos en aire acondicionado y calefacción.
- Reduce la decoloración de muebles, tapices, pisos, etc.
- Mejoran apariencia y fachada de edificios al otorgarles un atractivo visual y moderno.
- Color Plata.
- Garantía de fábrica 2 Años
- Material importado de EEUU.

Los resultados del desempeño se generaron a partir de la película de prueba aplicada en un vidrio incoloro y monolítico de 3mm.

Parasol de madera: Instalación entramado de madera como filtro de sol en pasillo interior de museo, aproximadamente 30 metros lineales. Se realizarán 11 marcos de madera horizontal entre pilares, como se especifica en documentos de diseño. Se utilizarán maderas de pino de 2 y 3 pulgadas intercaladas en un metro de alto de cada entramado por 2,80 metros aproximado de distanciamiento entre pilares. Será recubierto con sellante y barnizado con filtro UV.



- 01 Placa horizontal, tipo baranda para direccionar a rampa de acceso a sala de exposiciones, con la finalidad de entregar información general del museo, en sistema braille y escrito en tinta. Dimensiones 200 x 20 cm, material acero inoxidable sobre u otro por tema de rigidez

Diseño tentativo



Ubicación junto a mapa acceso principal.



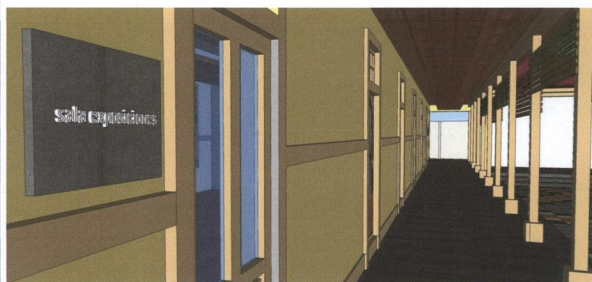


- 02 Placas de reconocimiento de sala en braille y tinta. Dimensiones 50 x 40 cms.

Diseño tentativo



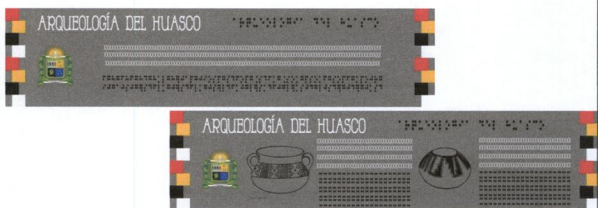
Ubicación fuera de sala museográfica entrada y salida.





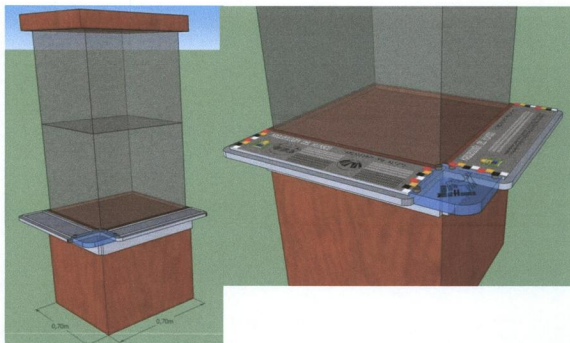
- 40 Placas de acero inoxidable a utilizar en dos laterales de cada vitrina con tornillo decorativos y relieve.

Diseño tentativo

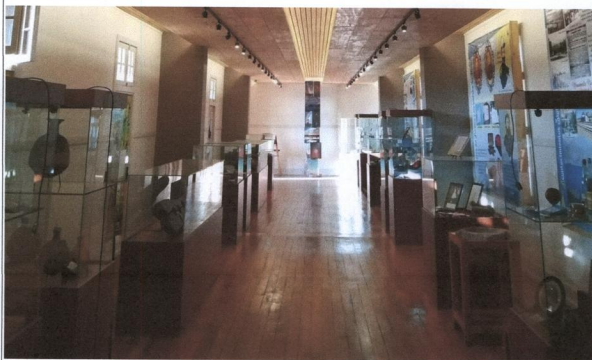


Diseño tentativo para cada lateral de las vitrinas. Una con información general de la vitrina, y otra con especificación de dos piezas de la colección con relieve en su dibujo para el tacto, dimensiones 15*70 cm. En la unión de ambas placas, se inserta un acrílico en relieve con logo del museo u otro.

Ubicación de placas en vitrinas.



Ubicación real en cada vitrina en una de sus esquinas. Total 20 vitrinas intervenidas con placas.



- Insumos tecnológicos

Ubicación. (montaje tipo de ubicación Tv 55" interactiva en entrada sala museográfica).



Ubicación. (montaje tipo de ubicación Tv 33" interactiva en entrada sala museográfica).



Éstas tv se ubicaran en cada muro saliente gris, que en la exposición permanente se encuentran entre vitrinas, como especifica la imagen anterior.



Parasol de madera: Imágenes de propuesta de diseño ubicado en el pasillo exterior de museo. Detalle de dimensiones en especificaciones técnicas anteriores.





PRESUPUESTO DETALLADO POR ÍTEM

N°	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01 <i>Distintos tipos de placas en braille, relieve y en tinta, para guiar una visita desde el acceso principal a la sala museográfica.</i>					
a	Placa acero inoxidable con braille con letras en negro y logos a color y con sistema de repujado braille .información diferentes textos, de 50 cm x 40 cm x 1mm de espesor (no incluye instalación solo placas braille según archivo que envía cliente).		2	375.880.-	751.760.-
b	Mapa general, placa de acero inoxidable con braille con letras en negro y logos a color y con sistema de repujado braille .información diferentes textos, de 160 cm x 60 cm x 1mm de espesor. (no incluye instalación solo placas braille según archivo que envía cliente).		1	1.804.880.-	1.804.880.-
c	Placa informativa de acero inoxidable con braille con letras en negro y logos a color y con sistema de repujado braille .información diferentes textos, de 200 cm x 20 cm x 1mm de espesor. (no incluye instalación solo placas braille según archivo que envía cliente).		1	751.880.-	751.880.-

d	Placa para vitrina informativa de acero inoxidable con braille con letras en negro y logos a color y con sistema de repujado braille (mas alguna alternativa viable de figuras en relieve) (sugerencia base de algún material de 10 mm aprox). Información diferentes textos, de 15 cm x 70 cm x 1mm de espesor (no incluye instalación solo placas braille según archivo que enviar cliente).		40	198.880.-	7.955.200.-
e	Acrílicos de transparente efecto espejo con logo del museo de 15 cm x 15 aprox. con pestañas para acople esquinas redondeadas.		20	44.880.-	897.600.-
PRECIO TOTAL NETO PARTIDA 01					12.161.320.-
02 <i>Material para puertas y ventanas vidriadas como aislante térmico y ahorro de energía para sala museográfica y sus laterales.</i>					
a	Láminas Reflectivas y de Seguridad.			1.300.000.-	1.300.000.-
PRECIO TOTAL NETO PARTIDA 02					1.300.000.-
03 <i>Insumos electrónicos para mejoramiento de sala museográfica permanente, consistente en adquisición de tv interactivos, sensores de movimiento y luminarias adecuadas para ahorro energético y mejoramiento térmico de la sala.</i>					
a	TV led touch 55" acceso sala		1	1.932.774.-	1.932.774.-
b	TV led touch 43 "entre secciones de colecciones.		4	1.092.436.-	4.369.744.-
c	Soporte tipo pedestal para tv		5	126.050.-	630.250.-
d	Focos led luz fría.		56	1.681.-	94.136.-
e	Sensores de movimiento		3	12.605.-	37.815.-
f	Sensores laser hasta 10 metros		4	58.822.-	235.288.-
g	Sistema de iluminación vitrinas		9	16.806.-	151.254.-
PRECIO TOTAL NETO PARTIDA 03					7.451.261.-
04 <i>Mejoramiento de instalación eléctrica, mantención y mejoramiento sala museográfica. Instalación tv touch, cambio de focos, instalación de sensores e sistema de iluminación a mitad de vitrinas.</i>					
a	Servicio de instalación eléctrica		1		2.000.000.-
PRECIO TOTAL NETO PARTIDA 04					2.000.000.-
05 <i>Instalación de parasol por pasillo interior museo, con la finalidad de aumentar el ahorro energético en sala museográfica, conectadas a ventanas superiores y mejorar habilitación de pasillo interior para distintas iniciativas en horarios de la tarde, sobretudo en estaciones de primavera y verano.</i>					
a	Servicio de confección e instalación parasol de 30 metros lineales aprox pasillo interior museo.				1.884.000.-
PRECIO TOTAL NETO PARTIDA 05					1.884.000.-
Costo directo (neto) total:					24.796.581.-
IVA (19%):					4.711.350.-
Costo total del proyecto:					29.507.931.-

